

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

Usando de la prerrogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitución del Estado, y en cumplimiento del precepto contenido en el art. 69 de la misma, de acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 26 del corriente mes.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Barcelona Me ha presentado D. Antonio González Solesio; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Barcelona á D. Cayo López, cesante de igual cargo, y actualmente Senador del Reino.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cádiz Me ha presentado D. Fernando de Gabriel y Ruiz de Apodaca; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cádiz á Don Luis del Rey y Medrano, ex-Director general de Administración local y Correos y Telégrafos.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valencia Me ha presentado D. José Botella y Andrés; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en comisión, Gobernador civil de la provincia de Valencia á D. Pedro Antonio Torres, ex-Director general de Beneficencia y Sanidad.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de la Coruña Me ha presentado D. Calixto Varela Recamán; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de la Coruña á D. Teodoro Baró, que ha desempeñado el mismo cargo en la de Málaga, y Diputado á Cortes en la actualidad.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza Me ha presentado D. José María López de Ayala; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza á D. Enrique Fernández Peral, que ha desempeñado en otras el mismo cargo.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Sevilla Me ha presentado D. Mariano Castillo y Jiménez; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Sevilla á D. Fernando de los Ríos Acuña, Ordenador de Pagos que ha sido.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Málaga Me ha presentado D. José de Alcázar; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar, en comisión, Gobernador civil de la provincia de Málaga á D. Juan Antonio Corcuera, ex-Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alicante Me ha presentado D. José Antonio Ruiz Corbalán; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alicante á D. Francisco de Paula Banquells y Rascón, que ha desempeñado en otras el mismo cargo.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Navarra Me ha presentado D. Tomás Moreno y Sola; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Navarra á D. Pedro Diz Romero, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Cambados, de los cuales resulta:

Que el Ayuntamiento de Villanueva de Arosa acordó en 24 de Abril del corriente año conceder á José María Leiro la licencia que había solicitado para construir, fijando la línea de edificación, una casa de planta baja en la calle del Medio, determinando las condiciones que al efecto estimó oportunas la Corporación municipal, entre otras, las de que la pared del Norte que arrancaría del medianil con la casa de Serapia Chazo saldría en línea recta con la longitud de 26 cuartas y media hacia la calle que se dirige al cabo, y la ventana de la frontera del Norte tendría el mismo alto y ancho de las ventanas del Este, y se colocaría á la distancia de tres cuartas por lo menos de la esquina que forma el enlace de la casa que iba á construirse con la de Serapia Chazo:

Que en 4 de Mayo de este año se presentó en el Juzgado de primera instancia de Cambados, y á nombre de la referida Serapia Chazo, un interdicto de obra nueva, alegando que la parte actora venía poseyendo en concepto de dueña una casa sita en la calle del Medio, en el pueblo de Villanueva; que José María Leiro y José Manuel Martínez habían empezado á construir una casa que saliendo de la antigua línea avanzaba sobre la fachada de la finca de Serapia Chazo, y utilizaba aquella en mayor extensión que lo hacía un muro antes existente que habían derribado Leiro y Martínez; que los demandados proyectaban abrir una ventana en la pared del Norte sobre la parte fronteira á la fachada de la casa de la demandante, y por último, que la casa en construcción privaba á la de Serapia Chazo de parte de las vistas que antes tenía:

Que estando tramitándose el interdicto, el Gobernador de la provincia de Pontevedra, á instancia del Ayuntamiento de Arosa, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que las obras ejecutadas por José María Leiro estaban de acuerdo con las condiciones fijadas por la Corporación municipal, en que al autorizar la construcción de la casa de que se trata, y fijar la alineación á que había de sujetarse, hizo uso el Ayuntamiento de las atribuciones que la ley le confiere, no siendo por tanto procedente el interdicto; el Gobernador citaba los artículos 72, 73, 83, 171 y 177 de la ley Municipal:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando que para fijar la competencia de los Ayuntamientos no basta citar los artículos que enumeran sus facultades, sino que es preciso determinar el texto de las prescripciones que originan el conflicto y su aplicación al caso que se discute; que la construcción de la nueva obra despojaba á la demandante del ejercicio de un derecho puramente privado, cual es la posesión del terreno circundado por el muro que Leiro había derruido, perturbación de que sólo pueden conocer los Tribunales; que aun en el supuesto de que el Ayuntamiento obrase dentro del círculo de sus atribuciones, el acuerdo de 24 de Abril nada resolvía acerca de los derechos privados que con la construcción de la obra pudieran lesionarse, pues se limitó á fijar las condiciones de ornato y alineación, con arreglo á las que debían levantar la nueva casa los demandados; y por último, que para que el acuerdo del Ayuntamiento pudiese obstar á la demanda, era necesario que se hubiese sustanciado con intervención de la parte actora, ó que aunque tácitamente, apareciese su conformidad con la comisión nombrada al efecto:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 72 de la ley Municipal, que atribuye á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, entre otros objetos, la apertura y alineación de calles y plazas y de toda clase de vías de comunicación, y la policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales, cuidado de la vía pública en general, y limpieza, higiene y salubridad del pueblo:

Visto el art. 89 de la ley citada, según el cual los Juzgados y Tribunales no admitirán interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia, pudiendo los interesados utilizar para su derecho los recursos establecidos en los artículos 171 y 177 de esta ley:

Considerando:

1.º Que el acuerdo del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa concediendo licencia á José María Leiro para construir su casa, y fijando las condiciones á que la edificación había de sujetarse, y que se cumplen por Leiro, está tomado dentro del círculo de las atribuciones que la ley encomienda á las Corporaciones municipales:

2.º Que en tal concepto no puede ser contrariado dicho acuerdo por la vía de interdicto, sin perjuicio de que la interesada pueda hacer valer sus derechos, si lo estima oportuno, por los recursos que las leyes establecen;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en El Pardo á veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan de Haro Sánchez pidiendo indulto de las penas de ocho años y un día de prisión mayor, y cuatro meses y cuatro días de arresto mayor que la Audiencia de Granada le impuso en causa por un delito de homicidio y cuatro de lesiones:

Considerando que el reo observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento, y que indultados José Cervantes y Miguel Soler, condenados en la misma causa por igual delito y á las mismas penas, es de estricta equidad otorgar al suplicante una gracia igual á la otorgada á sus co-reos:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Juan de Haro Sánchez de la mitad de las penas de ocho años y un día de prisión mayor, y de los cuatro meses de arresto que le fueron impuestos en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en El Pardo á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por María Manuela Sánchez García pidiendo que se indulte á su marido Abundio Molero Fernández de la pena de tres años, seis meses y 21 días de presidio correccional que la Audiencia de Sevilla le impuso en causa por el delito de hurto:

Teniendo en cuenta los caracteres especiales que reviste el delito, el perdón de la parte ofendida, la buena conducta del reo, su arrepentimiento, y el tiempo que lleva de sufrir condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora en que se propone la remisión total de la pena, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Abundio Molero Fernández de la mitad de la pena de tres años, seis meses y 21 días de presidio correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en El Pardo á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de la Deuda pública Me ha presentado Don Eduardo Garrido Estrada; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente de la Junta de Clases pasivas Me ha presentado Don Julián Manuel de Sabando; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

respondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición.

6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central los días 12 y 14 del actual, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 15, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos.

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de las subastas se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Sección central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales, fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una su-

basta se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se hallan de venta en la portería de esta Dirección general; en cuyas facturas se relacionarán en primer término por series y numeración correlativa de menor á mayor los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del interesado.)»

13. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas

sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Madrid 1.º de Diciembre de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominales en, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en del mes, y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

NÚMERO DE TÍTULOS	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE DE CADA SERIE — Pesetas.
TOTAL GENERAL...			

Madrid de de 1885 (El interesado.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Estado de las operaciones realizadas por la Junta de la Deuda pública de la isla de Cuba durante el mes de Setiembre de 1885, que se publica en cumplimiento de lo mandado en la disposición transitoria de la ley de 7 de Julio de 1882.

	Pesos. Centavos.
Ascienden los créditos reclamados hasta fin de Setiembre de 1885 á.....	63.819.438'28
Créditos reconocidos hasta fin de Agosto de 1885 abonables en Deuda con el 4 por 100 de amortización y 3 por 100 de renta.....	19.781.721'08
Idem id. durante el mes de Setiembre id. id. id.....	24.681'35
TOTAL reconocido hasta fin de Setiembre de 1885.....	49.776.402'43
Créditos reconocidos hasta fin de Agosto de 1885 abonables en Deuda de anualidades.....	40.080.824'88
Idem id. durante el mes de Setiembre de id. id. id.....	46.867'84
TOTAL reconocido hasta fin de Setiembre de 1885.....	40.097.389'67

DEUDA EMITIDA

AMORTIZABLE AL 4 POR 100 CON 3 POR 100 DE RENTA

	SERIES					TOTAL de títulos.	TOTAL valor nominal. — Pesos. Centavos.
	A 25 pesos.	B 50 pesos.	C 100 pesos.	D 200 pesos.	F 4.000 pesos.		
Hasta fin de Agosto de 1885.....	30.524	17.391	46.358	13.279	10.921	88.473	46.845.230
Durante el mes de Setiembre de 1885.....	478	660	450	880	482	2.620	687.950
TOTAL emitido hasta fin de Setiembre de 1885.....	31.002	18.051	46.808	14.159	11.403	91.093	47.533.200

	ANUALIDADES		TOTAL	IMPORTE de los créditos que estos valores representan. — Pesos. Centavos.
	De 5 pesos procedentes de un capital en créditos de 70 pesos 50 centavos.	De 10 pesos procedentes de un capital en créditos de 141 pesos.		
Hasta fin de Agosto de 1885.....	42.864	48.665	91.529	9.888.677
Durante el mes de Setiembre de 1885.....	102	370	472	59.361
TOTAL emitido hasta fin de Setiembre de 1885.....	42.966	49.035	92.001	9.948.038

PAGOS REALIZADOS

	Pesos. Centavos.
Pagado hasta fin de Agosto de 1885 por intereses de Deuda amortizable al 4 y 3 por 100.....	4.329.367'56
Idem durante el mes de Setiembre de id. id.....	72.924'25
TOTAL pagado hasta fin de Setiembre de 1885.....	4.402.291'81
Pagado hasta fin de Agosto de 1885 por cupones de anualidades.....	2.137.828'94
Idem durante el mes de Setiembre de id. id.....	13.440
TOTAL pagado hasta fin de Setiembre de 1885.....	2.150.968'94

Madrid 30 de Noviembre de 1885.—El Director general, Eduardo de Castro y Serrano.

Juzgados de primera instancia.

ALCÁNTARA

En virtud de providencia dictada en 9 del actual en la causa que se sigue en este Juzgado por exacciones ilegales en el cobro de contribuciones, se cita á D. Carlos Mejías Rosciano y D. Manuel López García, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este referido Juzgado con objeto de prestar declaración en merituada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Y para que tenga efecto dicha citación, expido la presente en Alcántara á 11 de Noviembre de 1885.—El actuario, Vicente Solano Infante. J—7515

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José Ramón Villegas y Arango en las diligencias sumarias que instruyo como Juez especial, y por comisión de la Superioridad en este Juzgado, á virtud de querrela presentada ante la misma por el Procurador D. José Palomar, en nombre de Francisco Domingo Claver, promoviendo el aatejuicio para perseguir al Juez que fué de este partido D. Manuel Morán y Villegas por ciertos abusos que se dicen cometidos por el mismo, se cita á D. Carlos Mejías Rosciano, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, así como en el de Cáceres, se presente en este referido Juzgado con objeto de prestar declaración en merituadas diligencias; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto dicha citación, expido la presente en Alcántara á 17 de Noviembre de 1885.—El actuario, Vicente Solano Infante. J—7532

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por el presente se cita y llama á Francisco Miguel Goicoechea y Ciri, hijo de Francisco y Encarnación, natural de Puerto Rico, soltero, de 24 años de edad, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, delgado de cara, moreno, barba clara, usa un pequeño bigote, para que dentro del término de quinto día, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle la indagatoria en causa criminal que se le sigue por estafa y amenazas á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á los demás Sres. Jueces y agentes de policía judicial procuren por los medios de su alcance la captura del referido Goicoechea y su conducción á las cárceles nacionales de esta capital á mi disposición, pues así está acordado en méritos de dicha causa.

Dado en Barcelona á 16 de Noviembre de 1885.—Juan F. Ruiz.—Por mandado de S. S., Jaime Bueno. J—7487

BELORADO

D. Agustín de Bárcena y Jiménez, Juez de instrucción de Belorado y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos cuyas señas se expresan á continuación, que sobre las seis y media de la noche del 14 de los corrientes robaron á Fernando Pineda y Díez en la carretera de esta villa á Pradoluengo, un poco más allá del puente de San Miguel del Pedroso, una moneda de 5 pesetas, dos de medio duro, una de á 2 pesetas y una peseta 60 céntimos en calderilla, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con motivo de tal hecho me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la Autoridad que procedan á la busca y captura de expresados tres sujetos y los hagan conducir en clase de detenidos á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Señas de los tres sujetos.

Dos de ellos con capas y otro con un tapabocas negro y boina azul ó negra, uno de los de capa bastante más alto que los otros dos, que son de estatura regular.

Y para que tenga efecto la citación y emplazamiento de los expresados sujetos, y la inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente.

Dado en Belorado á 15 de Noviembre de 1885.—Agustín de Bárcena.—Por su mandato, José López. J—7489

BURGOS

D. Celestino de los Ríos y Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Nicolás Jiménez y su esposa Leonor, cuyo apellido se ignora; el primero natural de Zafra, como de 26 años, estatura regular, pecoso de viruelas, descolorido, padece de asma, lleva boina azul y tapabocas, y la segunda de unos 30 años, estatura regular, también pecosa de viruelas, lleva toquilla blanca, abrigo de color aplomado, falda y pañuelo negro á la cabeza, los que se ausentaron de esta capital en la mañana del 14 de Octubre último con dirección á Estepa, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía

del infrascrito á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que se les sigue por hurto de un mantón á Antonia Martín; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dichos sujetos, y habidos que sean, presentarlos en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos á 14 de Noviembre de 1885.—Celestino de los Ríos y Córdoba.—Por mandado de S. S., Francisco Almazán. J—7490

CADIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Antonio Pérez y Herrera, cuyas señas son: estatura baja, algo encervado, color triguño, barba poblada, recia y teñida color castaña, ojos pardos, nariz y boca regulares, algo calvo y el cabello como la barba, frente ancha, de pies planos que le dificultan la progresión, y viste decentemente pero con modestia, de 44 años de edad, de estado soltero y de esta vecindad, calle del Puerto, núm. 11, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de estafa á la Hacienda; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital del referido D. Antonio Pérez y Herrera.

Dada en Cádiz á 15 de Noviembre de 1885.—Francisco Martínez.—Rafael de León Setelo. J—7491

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Felipe de Jesús, alias Corbata, natural y vecino de Madrid, donde estuvo domiciliado, calle Flor Alta, núm. 6, portería, y de 33 años de edad, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por robo; apercibido que de no verificarlo la providencia que se dicto le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Cádiz á 17 de Noviembre de 1885.—Francisco Martínez.—Adolfo Soria. J—7537

CANJAYAR

D. Andrés Jiménez Romero, Juez instructor de esta villa y su partido.

A las Autoridades judiciales y agentes de las mismas saludo, y hago saber que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca y conducción en su caso á disposición de la Audiencia de lo criminal de Almería del procesado José Antonio González Valverde, alias Pilonas, vecino de Bentarique, cuyas señas personales no constan, pues así lo tengo acordado mediante á no haber sido habido en su domicilio y á ignorarse su paradero, en la causa criminal que sobre falso testimonio se sigue en dicha Audiencia contra dicho sujeto, al que cito, llamo y emplazo para que en el término de 15 días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, se presente ante la expresada Audiencia; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que proceda.

Dado en la villa de Canjayar á 16 de Noviembre de 1885.—Andrés Jiménez.—Por mandado de S. S., Inocencio Esteban y Sánchez. J—7516

CAZALLA

D. Valeriano Vera Fernández, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en la causa seguida en el mismo por el delito de disparos de arma de fuego contra Francisco Gutiérrez Ruiz, ha recaído sentencia ejecutoria, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisco Gutiérrez Ruiz en un año, ocho meses y 21 días de prisión correccional, con sus accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y en las costas, se declara al mismo insolvente; y tan luego como se reciban del Juez de instrucción las diligencias respectivas á la citación de testigos para su comparecencia, al juicio oral, dé cuenta para proveer respecto á los que no han concurrido á dicho acto.»

Pues por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Kreisler.—José Ciudad.—Joaquín Serna.

La anterior sentencia fué publicada y notificada á las partes en el mismo día de su fecha; y no habiendo estas interpuesto recurso alguno sobre la misma, la Sala de justicia de este Tribunal por auto de 1.º del actual se sirvió declarar la firme desde el 27 del citado Abril, y mandó se procediera á ejecutarla en todas sus partes, dando para ello comisión en todo lo necesario al Juez de instrucción de Cazalla al que se le remite para este fin certificación de expresada sentencia y relación del citado auto.

Y en cumplimiento á lo dispuesto por este Tribunal, expido la presente que firmo en Carmona á 28 de Mayo de 1885.—Antonio María González.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste pongo el presente en Cazalla á 18 de Junio de 1885.—Valeriano Vera. J—7517

MADRID—AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Aylón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, é ignorándose el domicilio y paradero de Ramón Fernández, natural de Fuenterrubia (Lugo), hijo de padre incógnito y de Dolores, soltero, sirviente, y de 18 años de edad, que vivió en la carretera de Extremadura, núm. 14, cafetín, y cuyas señas personales son: alto, delgado, moreno, ojos pardos, pelo castaño oscuro, é imberbe, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de hacerle saber una orden de la Sala de lo criminal, Sección 2.ª de esta Audiencia; pues que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades procedan á su busca y presentación á los fines indicados.

Dada en Madrid á 28 de Noviembre de 1885.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., José Escribano. J—7709

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Carlos María Brá y González, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito se siguen á instancia de D. Justo Zorrilla y Ondovilla, en concepto de albacea testamentario universal de D. Alvaro Zorrilla y Ondovilla, con D. Candelario del Río y González, sobre pago de 15.000 pesetas, intereses y costas, se sacan á pública subasta nuevamente por término de 20 días las fincas de la propiedad de la deudora que le fueron embargadas en dichos autos, y son las siguientes:

Una tierra titulada Barranquillo de los Pozos, situada en la zona de ensanche de esta Corte, á la izquierda del camino carretero que partiendo del Pasco de la Castellana conduce al barrio de la Prosperidad: linda al Norte, Oriente y Mediodía con terrenos de herederos de Maroto, y al Poniente con otro del Sr. Duque de Fernán Núñez; su cabida 9.335 metros y dos decímetros, y está tasada en la cantidad de 42.232 pesetas 59 céntimos, sacándose á subasta con la rebaja del 25 por 100, ó sea por la suma de 31.674 pesetas 44 céntimos.

Y otra tierra titulada Barranquillo de Mauro, situada á corta distancia de la anterior á la izquierda de la carretera de Hortaleza fuera de la zona de ensanche: linda al Mediodía con terreno cercado en parte de la Sra. Condesa de San Luis; al Oriente con otra tierra de la viuda de Maroto; al Poniente con otra de herederos de Erice, y al Norte con otra de la iglesia parroquial de San Matías de Hortaleza; su cabida 18.413 metros 39 decímetros cuadrados; está tasada en la cantidad de 32.223 pesetas 43 céntimos, y se saca á subasta con la rebaja del 25 por 100, ó sea por la suma de 24.167 pesetas 56 céntimos.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte el día 28 de Diciembre próximo, á la hora de las dos en punto de su tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades por que se sacan á subasta dichas fincas; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos las personas que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir otros, y que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Madrid 27 de Noviembre de 1885.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Brú.—El actuario, Antero Martín Insausti. X—676

MADRID—INCLUSA

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa en esta capital.

Por la presente se cita y llama á Teodora Martínez López, hija de Francisco y de Rosa, natural de Caridad, partido de Navia, vecina de esta Corte, en la calle de Embajadores, número 46, piso principal, núm. 40, casada, y de 29 años, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que suscribe para la práctica de diligencias en la causa que se le sigue por hurto; de hacerlo así será oída y defendida en juicio, y de lo contrario, será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y encargo á todas las Autoridades, policía y Guardia civil que procedan á su busca y captura, dejándola á disposición de este Juzgado, para lo cual se dan las señas físicas de la misma que son: estatura regular, deforme de cara, pelo castaño, ojos defectuosos, pocas cejas, sin otra seña particular visible.

Dada en Madrid á 17 de Noviembre de 1885.—Mariano Fonseca.—Por su mandato, Flaviano Uldarico de la Torre. J—7546

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Jerónimo Juan Losada, hijo de Nicolás y de Antonia, conocido por el Hijo del Fraile, natural de Madrilejos, de 19 años, de estatura alta, delgado, pelo largo negro, nariz chata, ojos melados, tipo exacto de gitano que es; vistiendo el traje propio de los de su raza, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel á fin de cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por desórdenes públicos.

Y encargo muy especialmente á las Autoridades, policía judicial y Guardia civil que procedan á su detención donde sea habido, dejándole á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 20 de Noviembre de 1885.—Mariano Fonseca.—Por su mandato, Flaviano Uldarico de la Torre. J—7547

Y asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades que tengan conocimiento del paradero del Sánchez, procedan á su captura, remitiéndolo á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Sevilla 16 de Noviembre de 1885.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, Idefonso Valdivia. J—7599

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Torres Jiménez, hijo de José y de Bernarda, natural y vecino de esta ciudad, de estado casado, de oficio tonelero, y á Purificación Vargas Escamilla, hija de José y Dolores, de edad de 38 años, natural de Urubieta, vecina de esta ciudad, casada con el Miguel Torres Jiménez, para que ambos procesados se presenten en la cárcel de esta capital á cumplir la condena que les está impuesta en la causa que se les ha seguido por estafa, en el término de 15 días, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía procedan á la captura y conducción á la cárcel de repetidos procesados, dejándolos en ella á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 18 de Noviembre de 1885.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, José Gutiérrez. J—7600

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. José Alvarez Ossorio, Juez de primera instancia interino del Juzgado del distrito de San Román.

Por la presente se requiere á Isabel Rebollo Parejo, natural de Campillos, vecina de esta referida ciudad, habitante en la calle Hiniesta, núm. 36, ó Salud, 7, cuyas señas son: estatura baja en su sexo, color moreno, ojos negros y cabello del mismo color, boca y nariz regulares; vistiendo al estilo del país, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue por lesiones; apercibida que de no hacerlo será declarada rebelde, pues así lo tengo mandado en la expresada causa por providencia de este día.

Dada en Sevilla á 16 de Noviembre de 1885.—José Alvarez Ossorio.—El actuario, Ricardo Rubio. J—7601

TALAVERA DE LA REINA

D. Inocencio Esteban Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza pende causa criminal con motivo de haberse denunciado la sorpresa de una partida de juegos prohibidos en el Casino Nuevo de esta ciudad, sito en la calle de la Vicaría Vieja, la noche del 10 de Octubre último, en cuyo sumario, y apareciendo que por suponerse producto de aquel delito fueron recogidas 510 pesetas que no se ha averiguado á quien pertenecieran, ni sobre ello hay indicaciones, he acordado publicar el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que la persona ó personas que se consideren dueñas del expresado dinero comparezcan ante este Juzgado en término de 15 días, contados desde la inserción del mismo en dichos periódicos, á justificar su pertenencia y motivo de haberlo abandonado ó sido recogido; advirtiéndoles que pasado dicho término sin verificarlo se acordará lo que en justicia correspondiera, parando á los interesados el perjuicio que haya lugar.

Dado en Talavera de la Reina á 13 de Noviembre de 1885.—Inocencio Esteban.—Por mandado de S. S., Mariano Gill de Albornoz. J—7602

TAMARITE DE LITERA

D. Francisco Aznar Davó, Juez de instrucción de la villa y partido de Tamarite de Litera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Martín Eciija, hijo de Pedro y Lucía, de 25 años de edad, casado con Valentina Murillo, cedacero y manguero, natural de Zaragoza, vecino de Binefar, de estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, color sano, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción en la GACETA, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de la diligencia de careo acordada en causa que se le instruye sobre estafa; pues de no verificarlo se decretará lo que proceda.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la captura de dicho Pedro Martín Eciija, conduciéndolo por los correspondientes tránsitos de justicia á las cárceles de la presente villa.

Dada en Tamarite á 18 de Noviembre de 1885.—Francisco Aznar Davó.—El actuario, Pedro A. Fernández. J—7556

TARRAGONA

D. Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de instrucción de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Carlos Bel Boquera, alias Quinquillé, natural y vecino de Arrás, en esta provincia, hijo de Ramón y María, de 31 años de edad, soltero, labrador, cuyas señas particulares son: pelo negro, nariz y boca regulares, ojos pardos, barba clara, que se fugó del penal de esta ciudad en la tarde del día 18 del actual, para que dentro de 10 días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en vista de la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que

en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del indicado Carlos Bel Boquera.

Tarragona 19 de Noviembre de 1885.—Vicente Aubán.—Por mandado de S. S., Enrique Andrés. J—7603

TOLOSA

D. Eustaquio de Echave Sustaata, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Agustín, D. Juan y Doña Felicia Zaldúa y Echeverría, ausentes y de ignorado paradero, hijos y herederos testamentarios de D. Pedro Zaldúa, que murió el 21 de Agosto de 1873, y de Doña Josefa Joaquina Echeverría, que murió el 27 de Febrero del corriente año, vecinos que fueron de Ibarra, ó á los sucesores de aquellos si hubieren fallecido, para que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho en los autos de juicio necesario de testamentaría de los expresados D. Pedro Zaldúa y Doña Josefa Joaquina Echeverría, promovidos por Doña Dolores Zaldúa y Echeverría, vecina de esta villa, pues así lo tengo acordado en los indicados autos en providencia de hoy; en la inteligencia de que aun cuando no comparezcan, se seguirá adelante el juicio, sin más citarles y emplazarles, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Tolosa á 21 de Noviembre de 1885.—Eustaquio de Echave Sustaata.—Por mandado de S. S., Cirilo Urdargarín. X—674

TORRENTE

D. José Madaleno Saval, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Antonio Crespo Martínez, natural de Valencia, vecino de esta villa, habitante en la plaza Mayor, de unos 50 años de edad, soltero, Escribano de actuaciones de este Juzgado; es de estatura baja, color moreno pálido, cerrado de barba con bigote, para que en el término de 10 días se presente en las cárceles de este partido á fin de recibirle la correspondiente declaración inquisitiva en la causa que en dicho Juzgado se le sigue sobre delito de falsedad.

Previamente al propio tiempo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mismo, y conducción á dichas cárceles.

Dada en Torrente á 19 de Noviembre de 1885.—José Madaleno.—José Cubells Blesa. J—7604

ÚBEDA

D. José Guerrero Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, que de ser así y estar en actual ejercicio de mi jurisdicción el infrascrito Secretario da fe.

Por el presente se llama á José Rodríguez Linares, vecino de Valdepeñas, partido judicial de Martos, hijo de José y de Ana, casado, arriero, de 40 años de edad, de estatura alta, color moreno, pelo rubio, ojos melados, cejas al pelo y sin seña particular notable, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, siguientes al en que aparezca este edicto inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros consortes se le sigue sobre hurto de un mulo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar por derecho.

Dado en Úbeda á 18 de Noviembre de 1885.—José Guerrero.—Por mandado de S. S., Idefonso Moreno. J—7605

UTRERA

Por el presente se cita, llama y emplaza por un solo término, pregón y edicto á José Añido Caballero, natural y vecino de Cádiz, ignorándose la calle en que viviera, y residiendo en la actualidad en la ciudad de Jerez de la Frontera, en la calle de San Agustín, en la posada del Sol, soltero, platero, de 28 á 30 años de edad, siendo sus señas personales ojos negros, pelo y cejas id., barbilampiño, color moreno, nariz larga, boca regular, delgado, estatura baja; vistiendo pantalón negro de lana, chaleco y americana clara, sombrero de ala ancha negro, y botas de becerro del mismo color, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cádiz, así como su fijación en los sitios públicos de esta ciudad, la de Jerez y Cádiz, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á fin de prestar declaración de inquirir en el sumario que contra el mismo y otro sigo por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces límites y demás Autoridades y policía del orden judicial procedan á la busca y captura del citado José Añido Caballero, remitiéndolo á esta cárcel y á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Utrera á 20 de Noviembre de 1885.—Dario Lago.—El actuario José de Seda. J—7606

VALDEPEÑAS

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los procesados Ceferino Moreno y García, natural y vecino de Molina, provincia de Murcia, soltero, comerciante ambulante de comestibles, de 40 años de edad, hijo de José y de Francisca, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y barba poblada, y Pedro Crespo y Murcia, natural y vecino de la ciudad de Mur-

cia, casado, de 39 años, picapedrero, hijo de José y de Josefa, de estatura alta, calvo, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, con bigote rubio, ignorándose sus actuales paraderos, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Gijón, núm. 2, para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se les sigue sobre hurto de una bota; apercibidos que de trascurrir dicho término sin haberlo verificado, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 16 de Noviembre de 1885.—Federico Montoya.—Por su mandado, Carmelo Merlo. J—7607

VALENCIA—MAR

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente se cita á Leandro María Pascual Ibars para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado con el fin de notificarle cierto proveído en causa sobre hurto; y si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 16 de Noviembre de 1885.—Jerónimo Lloret.—Vicente Tarrasa. J—7527

VALENCIA—SERRANOS

D. Manuel Cuenca y Soler, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber que en mi Juzgado y Escribanía del referendario penden diligencias de ejecución de sentencia dimanantes de causa seguida contra Sebastiana Olmedo y Tercero y otra sobre hurto, en cuya causa se ha pronunciado por la Superioridad la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, á 19 de Octubre de 1885:

Vista en juicio oral y público la causa que, procedente del Juzgado de instrucción del distrito de Serranos de esta capital, pende ante esta sección 1.ª de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de Valencia, entre partes, el Fiscal de S. M. actor acusante, y el Procurador D. Agustín Puig, en nombre de Sebastiana Olmedo y Carmen Fuentes, la primera hija de Francisco y Antonia, natural de la Solana, vecina de esta ciudad, de 44 años de edad, casada, sin instrucción, y la segunda de Fidel y Jesusa, natural de Pontevedra, vecina de esta ciudad, de 25 años de edad, casada, costurera, sin instrucción; y penadas otra vez por hurto, y presas sobre hurto, en cuya sustanciación se han observado los trámites legales, siendo Ponente el Magistrado D. Félix de Antonio:

1.º Resultando que en la sentencia condenatoria dictada en 4 de Febrero sobre hurto de patatas, se mandó formar ramos separados para conocer en ellos de otros hechos de igual naturaleza que aparecían denunciados, entre ellos el de que en esta causa se trata atribuido á Sebastiana Olmedo y Carmen Fuentes, sin que por el resultado de las pruebas practicadas en el acto del juicio oral se haya podido averiguar la fecha ni el lugar en que fuera cometido el hecho denunciado ni la persona en su caso perjudicada, ni la cantidad de patatas hurtadas, ni su valor:

2.º Resultando que instruido el correspondiente sumario, terminado y remitido á esta Superioridad, el Ministerio fiscal, en oportuno estado, formuló conclusiones que ha modificado en el acto del juicio oral sentando en las definitivas que no hay méritos bastantes para considerar responsables á las procesadas, por lo que procede absolverlas, con lo cual ha estado conforme la defensa:

4.º Considerando que, dado el resultado de las pruebas que en su lugar queda mencionado, y que el Tribunal aprecia según su conciencia, no estima probada la existencia del hecho denunciado ni por lo tanto la responsabilidad de las procesadas, por lo que procede absolverlas:

Vistos los artículos 142, 741 y 742 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Fallamos que debemos absolver y absolvemos á Sebastiana Olmedo y Tercero y Carmen Fuentes y Torrac, siendo de oficio las costas; póngaselas inmediatamente en libertad por esta causa si no estuviesen presas por otra, á cuyo efecto expídase el oportuno mandamiento al Alcalde de la cárcel del Asilo municipal de esta ciudad, y aprobamos el auto de insolvencia de 9 de Mayo último.

Por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Cáceres.—Antonio Vázquez.—Félix de Antonio.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día, y declarada firme por auto de 27 del referido mes de Octubre.

Y para que sirva de notificación en forma á Sebastiana Olmedo y Tercero, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, expido el presente.

Dado en Valencia á 21 de Noviembre de 1885.—Manuel Cuenca y Soler.—Por mandado de S. S., Francisco Baisauli. J—7610

VALLADOLID—PLAZA

D. Bonifacio Vázquez Villazán, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ch. Flamarit, extranjero, de nacionalidad francesa, de estatura regular, con toda la barba roja, sombrero hongo negro, levita negra larga, que acostumbra á andar por la calle con unas cajas debajo de los brazos, y ha estado en esta ciudad en concepto de huésped, en la calle de Labradores, núm. 46, acompañado de su esposa que es de estatura alta más que su marido, cara gruesa y todo su cuerpo lo mismo, su peso lo menos de siete arrobas, y dos hijos, hembra y varón, éste cojo, y desapareció de dicha casa en que estaba hospedado, llevándose algunas prendas, por lo que instruyo diligencias sumarias, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presen-

Sobrerresapado = n = c = l = T = e = n = que = n = administrati- vos = t = el = t = g = Figuera = y = d = de = Vale = Hay un signo = Licenciado José García Lastra.

ACTA

Número 732.—En la villa de Madrid, á 16 de Noviembre de 1885, ante mí el infrascrito Licenciado en Jurisprudencia D. José García Lastra, Notario público del distrito de esta capital, con fija residencia en ella, comparecen:

Los Sres. D. Francisco de Laiglesia y Auset, casado, empleado.

D. José Amorós y Labaig, casado, Abogado.

Y D. Serafin de Uhagón y Vedia, casado, propietario.

Todos mayores de edad, vecinos de esta capital, con cédulas personales expedidas en ella, la del primero de cuarta clase, con el núm. 62, su fecha 18 de Octubre de 1884; la del segundo de novena clase, con el núm. 725, su fecha 8 de Noviembre del mismo año 1884, y la del tercero de quinta clase, con el número 46, su fecha 10 del mencionado mes de Octubre.

Intervienen por sí, y además el Sr. de Uhagón, en nombre y representación del Excmo. Sr. D. Luis Figuera y Silveira, en uso del poder que con fecha 1.º de Setiembre de 1883 le confirió ante mí, de cuyo poder se halla unido un testimonio parcial á la escritura de formación y fundación de la Sociedad que se citará, sin perjuicio de que se estime la concurrencia de los tres comparecientes, también á nombre respectivo de los otros señores, para quienes suscriben acciones, como se hará constar.

Los cuales de unánime conformidad manifiestan:

Primero. Que por escritura otorgada ante mí con fecha de hoy, los Sres. de Laiglesia y Amorós por sí, y el Sr. de Uhagón en representación del Sr. D. Luis Figuera, han formado y fundado la Sociedad para la explotación de las minas de hierro de Bedar, que consta de 200 acciones, las cuales quedan suscritas, á saber:

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries for Sr. Laiglesia (33), Sr. Alberto Rostand (33), Sr. Amorós (46), Sr. Fernando Pütz (33), Sr. Uhagón (17), Sr. D. Luis Figuera (33), Sr. Teodoro Benaset (33), and a TOTAL of 200.

Como quiera que no se acredita por los señores comparecientes la representación respectiva de los Sres. Rostand, Pütz y Benaset, para suscribir por éstos las acciones que les van asignadas, aquellos personalmente aceptan la responsabilidad de la suscripción en cuanto á esos tres señores, hasta que los mismos hagan constar su aceptación por carta ú otro medio que demuestre su conformidad.

Segundo. Que aparte de lo expresamente dispuesto en el artículo 30 de los estatutos comprendidos en dicha escritura, reuniendo los comparecientes de la manera referida la totalidad de las acciones, lo que para los fines de la constitución de la Sociedad viene á equivaler á la integridad del capital social, consignan que dejan constituida por la presente acta la indicada Sociedad de explotación de las minas de hierro de Bedar.

Y tercero. Que en conformidad también con lo establecido en el referido art. 30 de los estatutos, quedan nombrados para componer la primera Junta directiva los señores citados

- D. Francisco de Laiglesia.
D. Serafin de Uhagón.
D. Fernando Pütz.
D. Alberto Rostand.
D. Teodoro Benaset.
Y D. José Amorós y Labaig.

Lo cual se hace constar en la presente acta que firman los comparecientes, previa lectura de ella hecha por mí á su presencia, advertidos de su derecho para leerla por sí, de todo lo que y de que los conozco, doy fe yo el Notario que firmo y rubrico.—Francisco de Laiglesia.—José Amorós Labaig.—S. de Uhagón.—Licenciado, José García Lastra.

Es copia del acta por mí autorizada núm. 732 de mi protocolo corriente de instrumentos públicos, de que doy fe, para la Sociedad de explotación de las minas de hierro de Bedar, en dos pliegos de la clase 10.ª, números 767.782 y siguiente, y el signo, firmo y rubrico en Madrid á 26 de Noviembre de 1885.—Sobrerresapado = de = Vale = Hay un signo = Licenciado José García Lastra. X-673

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital en el día 30 de Noviembre de 1885.

Table with 5 columns: FIELATOS, Derechos de consumos para el Estado, Recargos municipales sobre las tarifas del Estado, Arbitrios especiales y extraordinarios del Ayuntamiento, and TOTAL. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Mostenses, Imperial, Correos (Sección), Matadero de vacas, Idem de cerdos, and a TOTAL.

Recaudado en los 30 días del mes último de Noviembre. 679.384.86 805.875.92 132.780.73 1.618.040.84

Madrid 1.º de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Diciembre de 1885.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc., and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 1.º de Diciembre de 1885.

Table of telegraphic reports with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., and their weather conditions.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albaseta, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérica, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 20 DE NOVIEMBRE

Table of foreign exchange rates for Paris, including Denda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, etc., and Fondos franceses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 46.80. Idem, á ocho días vista, dins., 46.20. Paris, á ocho días vista, frs., 4.85 d.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

No se ha recibido el anuncio.

Forman parte de este número los pliegos 63 y 64 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

Anuncios.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REGLAMENTO DEL Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

LEY PROVINCIAL, DECRETO DE DIVISIÓN DE distritos y circular para su cumplimiento de 2 de Setiembre de 1882, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santas Bibiana y Elisa, vírgenes, y San Pedro Crisólogo, confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de la Buena Dicha.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No hay función.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 25 de abono.—Serie 2.ª—Turno 1.º impar.—Los infantes de Madrid.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Función 8.ª de abono.—Turno 2.ª—Serie 2.ª—El soldado de San Marcial.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 13 de abono.—Turno 1.º impar.—Dora.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Florentina.—Un simón por horas.—El campo!

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Las bodas de Enriqueta.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—El Vermouth de Nicomedes.—Hidrafobomania.—Niniche.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Aliquid chupatur.—El segundo grupo.—La manzana.—La reconquista.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—El puesto de las castañas.—Un cocinero.—Muchacho.—El puesto de las castañas.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—Primera sección.—Teresa Raquin. Á las diez.—Segunda sección.—El foco del torbellino.—Diga el mundo lo que quiera.—La sota de bastos.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Diciembre de 1885, comparada con la del día anterior.

Table of stock market prices with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 30, Día 1.º). Includes entries for Douda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc.